

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>SÉCRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 <b>DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO</b>
--	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

001 09 ENE. 2019

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Milton Antonio Martínez Valero Representante legal y /o Apoderado: CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN	C.C. No. 79.359.959 NIT: 860.013.873-1
---	---

OBRA	Intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Av. Carrera 68 No. 180-50 de la localidad de Suba.
DESTINACION	Construcción del andén localizado en la Carrera 68 No. 180-50
URB/BARRIO/DLLO	San José de Bavaria
PLANO URBANÍSTICO	S32/4-10
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	<b>280.00 M2</b>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
(AND-01/04)	Localización
(AND-02/04)	Planta General Existente-VS-Propuesta
(AND-03/04)	Plantas
(AND-04/04)	Plantas y Cortes

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2018-54499, 2-2018-45782, 2-2018-65676, 1-2018-66363, 1-2018-67111 (plano), 1-2018-70475.

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP	SI	NO	NA X	
Acta de Concepto Técnico IDRDR (Parques)	SI	NO	NA X	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

001

09 ENE. 2018

Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA X	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA X	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI X	NO	WR 604A	13/11/2018

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-181-2018	28/02/2018
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 02100031 No. Respuesta 06709120	23/02/2018
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	E-2018-033120 3131003-2018-1115/ S-2018-101017	05/04/2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ETB 320180016351 220180017804	29/05/2018
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR D	SI	NO X		
Concepto SDA	SI X	NO	Resolución 01096	23/04/2018
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión WR 604 A	13/11/2018
Registro Fotográfico	SI X	NO		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

001.09 ENE. 20

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN, FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 68 N. 180-50, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, al señor MILTON ANTONIO MARTÍNEZ VALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.359.959 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN con NIT. 860.013-873-1. En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO** tenemos que revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el No. 1-2018-54499 del 19 de septiembre de 2018 para la construcción del área de andén localizada frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 68 No. 180-50 de la localidad de Suba. El solicitante adjunto copia del Memorando de respuesta expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con número de radicado 2-2018-45782 del 01 de agosto de 2018 a su consulta. El cual hace mención a lo siguiente:

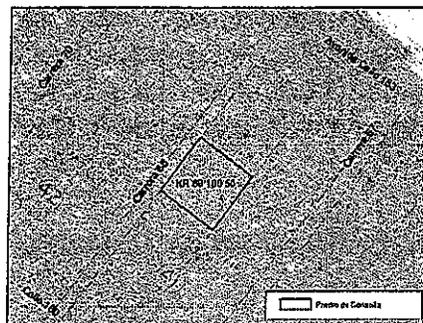
*"La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, recibió su comunicación en la cual expone la diferencia entre el perfil aprobado en planos y lo existente en terreno, para el tramo vial de la Carrera 68 frente al predio con nomenclatura KR 68 180 50, y solicita emitir concepto a la Dirección de Taller del Espacio Público, a fin de contemplar la construcción de del andén en el área que hoy se encuentra*

*Al respecto, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios y en lo competente a esta Dirección, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 16 de 2013 se informa:*

*La Secretaría Distrital de Planeación es la entidad encargada de certificar según lo normado en los planos Urbanísticos y Desarrollos Legalizados el uso del suelo y el destino que en teoría debe darse a las Cesiones para el uso público como las vías, zonas verdes y controles ambientales; sin embargo en la práctica la concreción del urbanismo y de los proyectos aprobados corresponden a la ejecución de las entidades del Distrito y de los promotores privados y se cumplen de manera gradual en el tiempo.*

*En ese sentido, respecto al predio de su consulta y de acuerdo a la información que reposa en la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se identificó que el predio con nomenclatura KR 68 180 50 coincide con el plano S32/4-10 correspondiente al urbanismo San José y limita por el occidente con la KR 68, vía de 15,00 metros de ancho entre líneas de demarcación con el perfil vial definido dentro de la aprobación del urbanismo, tal como lo muestra la Imagen 2 (abstraída del plano S32/4-10)*

Imagen 1 Parcial del plano S32/4-10



Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa - BDGC - SDP

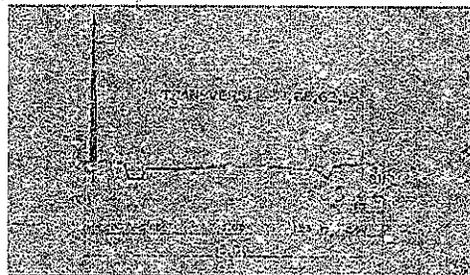


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO



001

09 ENE. 2019

Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC – SDP

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones de circulación (peatonal y vehicular) actual se aproximan a las proyectadas por el urbanismo, que el ancho total de la vía no cambia respecto al ancho aprobado y que las variaciones en los anchos de los elementos que conforman el perfil es bajo, es viable homologar las condiciones existentes en terreno, siempre y cuando las intervenciones que motiven la licencia de intervención del espacio público, garantice la conservación de la homogeneidad en la sección transversal construida”.

Por otra parte, el peticionario menciona en la memoria descriptiva, lo referente a la parte paisajística, el cual menciona que: “Para el nuevo diseño de arborización se realizó el trámite de tala de las especies existentes ante la Secretaria de Ambiente y se obtuvo el permiso mediante el concepto técnico No. SSFFS-02223 del 5 de marzo de 2018. El Jardín Botánico de Bogotá realizó una asesoría para la plantación de la nueva especie mediante el acta de reunión WR 604 a del 13 de noviembre de 2018.”

Por lo anterior, se verificó dicha información en los documentos adjuntos a la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público en donde el peticionario emitió copia de la Resolución 01096 del 23 de abril de 2018 “Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y se dictan otras disposiciones”.

En la citada Resolución, en el “RESUELVE”, se menciona en el: “Artículo primero. – Autorizar a la CORPORACIÓN ABRAHAM Lincoln con NIT 860.013.873-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la TALA de: 11 – *Sambucus nigra*, que fueron autorizados mediante concepto técnico No. SSFFS del 05 marzo de 2018, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en el espacio público, en la Carrera 68 No. 180-50, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C”.

Que, para la propuesta, el solicitante plantea la “siembra de 07 (siete) individuos arbóreos de la especie *Liquidambar* (*Liquidambar styraciflua*) en contenedores de raíz de 2 x 1 m2 efectiva y 1,20 metros de profundidad. La franja de paisajismo del andén se propone continua con cobertura vegetal de *Hiedra*. Las interdistancias de los individuos arbóreos entre cada fuste es de 9 metros” según lineamientos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, reemplazando la tala autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente de los 11 individuos arbóreos de la especie *Sambucus nigra*.

Así las cosas,

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, en el perfil vial de los anchos de andén, el solicitante en la memoria descriptiva menciona:

φ .



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

001-09 ENF 71

*"Para el nuevo diseño de la sede, se propone construir un andén funcional que permita la circulación peatonal por el frente del proyecto, con los elementos de diseño y especificaciones exigidas por la secretaria de planeación de acuerdo a su cartilla de andenes y un nuevo diseño de arborización.*

*Se plantea un diseño de andén con una franja verde a lo largo del frente del predio, dejando espacio para el acceso desde la vía a la parte de acceso vehicular y peatonal, lo que permita (SIC) tener un área de zona verde de 68.58m<sup>2</sup>, esta zona verde estará compuesta por 7 individuos arbóreos de tipo liquidámbar y una cobertura vegetal en hyedra Miami. El área restante, 211.42m<sup>2</sup> estará compuesta por adoquín en concreto de diferentes colores y demás elementos especificados por el decreto distrital 308 de 2018.*

*En el costado norte del proyecto se localizará el acceso vehicular al parqueadero interno que se realizará con los elementos localizados en la cartilla de andenes (rampa vehicular tipo A) y en concreto estampado. Este acceso estará habilitado para la entrada de rutas escolares y los vehículos particulares de funcionarios y padres de familia.*

*Debido a que la conexión con la energía eléctrica se realizará desde el poste ubicado en la acera de enfrente, es necesario construir una caja de inspección doble CS276 sobre el nuevo andén, para ello se tiene la aprobación del diseño Serie 3 por parte de CODENSA No. 02156056 de 2018-05-09".*

La licencia consta de: nueve (9) planos que contienen: Un Plano de Levantamiento Topográfico (Esc: 1:400), Copia de (2) planos de redes eléctricas, Copia Plano Manzana Catastral Código de Sector 009113041, Copia Plano planta primer piso de la Licencia de Construcción L-C 17-3-0066 del 03 de febrero de 2017, Plano (AND-01/04) que contiene Localización del Espacio Público a Intervenir (Esc: 1:250), Plano (AND-02/04) que contiene Planta General Existente-vs-Propuesta del Espacio Público (Esc: 1:100), Plano (AND-03/04) que contiene Plantas de la propuesta en Espacio Público (Esc: 1:25) donde se identifica la sección de la rampa vehicular Tipo A y la instalación de bolardos Tipo M-63 en cumplimiento de las dimensiones máximas establecidas en la Cartilla de andenes Decreto Distrital 308 de 2018 y en correspondencia a la licencia de construcción, Plano (AND-04/04) que contiene Plantas y Cortes - detalles constructivos (Cartilla de Espacio Público Espacio Público), (Esc: 1:25), donde se identifica el detalle del diseño de las Franja Funcionales. Así como la del detalle de la Franja de Paisajismo y Mobiliario. Diseño que va en correspondencia a lo establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente en la Resolución 01096 del 23 de abril de 2018, donde mencionan lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO. - la Corporación Abraham Lincoln con NIT 860.013.873-1, a través de su representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal (...)". Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N-1031368, Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la Secretaría de Educación bajo el radicado S-2018-142801 del 24 de agosto de 2018 y número de referencia F-2018-54461, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor MILTON ANTONIO MARTÍNEZ VALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.359.959 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN con NIT. 860.013-873-1, quien otorgo poder especial amplio y suficiente al Arquitecto GERMÁN BOGOTÁ, identificado con cédula de ciudadanía 80.874.808 expedida en Bogotá, para realizar las acciones necesarias para tramitar licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del área de andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 68 No. 180-50 de la Localidad de Suba de Bogotá D.C.

**Nota 1:** El constructor en el área de intervención, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Reunión No. WR 604 A, de la Subdirección Técnica Operativa Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá, en reemplazo de la tala de las (11) especies (*Sambucus nigra*), la cual cita:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 001

09 ENE. 2019

"(...)

El diseño plantea la siembra de 07 (siete) individuos arbóreos de la especie Liquidambar (Liquidámbaar styraiflua) en contenedores de raíz de 2 x 1 m<sup>2</sup> efectiva y 1,20 metros de profundidad. La franja de paisajismo del andén se propone continua con cobertura vegetal de Hiedra. Las interdistancias de los individuos arbóreos entre cada fuste es de 9 metros

En total el diseño propone la plantación de siete arboles (07) de una (01) especie y 68,58 m<sup>2</sup> de zona verde en hiedra."

**Nota 2:** Para la intervención se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

**Nota 3:** En toda el área de andén se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten. Las rampas y o escaleras de acceso a las edificaciones deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción. Garantizando la libre circulación de personas con movilidad reducida visual y motriz.

**Nota 4:** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 OT, artículo 270, Normas aplicables a los antejardines. "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín".

**Nota 5:** Se deberá tener en cuenta las observaciones señaladas por las empresas de servicios públicos al momento de la intervención.

Por lo demás, se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de doscientos ochenta metros cuadrados (280.00 m<sup>2</sup>), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en correspondencia a la Licencia de Construcción y los respectivos planos de propuesta. Todo el expediente consta de setenta y cuatro (74) folios y nueve (9) planos.

**ASPECTO JURÍDICO:** Cúmplió con la documentación solicitada.

En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ANDÉN LOCALIZADA FRENTE A UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE (1 y 2) PISOS, CUYA ÁREA DE INTERVENCIÓN SE LOCALIZA FRENTE A LA CARRERA 68 No. 180-50 DE LA LOCALIDAD DE SUBA. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 09 ENE. 2019

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

00109 EME. 2018

del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

## SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL ( E )

Firma:

Nombre: León Darío Espinosa Restrepo

## ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

## ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio Público

Firma:

Nombre: Jennifer Hernández Puentes

Director/ Directora del Taller del Espacio Público

Firma:

Nombre: Mónica Ocampo Villegas

## NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 0 1 0:9 ENE. 2019

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

001-09 ENE. 2019

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

Deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la Página Web. Comunicar al Alcalde Local correspondiente.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.





**CORPORACIÓN ABRAHAM LINCOLN**  
**COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**  
 SANEAMIENTO  
 CARRERA 68 - 800

PROYECTO  
 ABRAHAM LINCOLN

PROYECTO DE PLANEACIÓN  
 ABRAHAM LINCOLN

PROYECTO  
 ABRAHAM LINCOLN

PROYECTO  
 ABRAHAM LINCOLN

COLEGIO ABRAHAM LINCOLN - REDESIGNACIÓN PROYECTO ARQUITECTÓNICO  
 PLAN GENERAL  
 ESCALA 1:100  
 FECHA 09-01-2018  
 AND-02/04

**CARRERA 68**

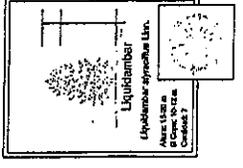
CUADRO DE ÁREAS EXISTENTE

ZONA	M2	%
Asfalto	34,56	12,34
Verde	245,44	87,66
<b>TOTAL</b>	<b>280,00</b>	



CUADRO DE ÁREAS PROPUESTA

ZONA	M2	%
Asfalto	145,64	20,29
Concreto	65,76	23,49
Verde	68,58	5,71
<b>TOTAL</b>	<b>280,00</b>	



001  
 09 ENE 2018

LEYENDA

- Área de estacionamiento
- Área de juegos infantiles
- Área de recreación
- Área de actividades deportivas
- Área de actividades culturales
- Área de actividades académicas
- Área de actividades administrativas
- Área de actividades de mantenimiento
- Área de actividades de seguridad
- Área de actividades de limpieza
- Área de actividades de vigilancia
- Área de actividades de control de acceso
- Área de actividades de control de salida
- Área de actividades de control de entrada
- Área de actividades de control de temperatura
- Área de actividades de control de humedad
- Área de actividades de control de calidad del aire
- Área de actividades de control de ruido
- Área de actividades de control de vibración
- Área de actividades de control de contaminación lumínica
- Área de actividades de control de contaminación acústica
- Área de actividades de control de contaminación visual
- Área de actividades de control de contaminación olfativa
- Área de actividades de control de contaminación térmica
- Área de actividades de control de contaminación por partículas
- Área de actividades de control de contaminación por metales pesados
- Área de actividades de control de contaminación por plagas
- Área de actividades de control de contaminación por microorganismos
- Área de actividades de control de contaminación por radiación
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de tráfico
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de industria
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de construcción
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de ocio
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de vecindario
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte público
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte marítimo
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte ferroviario
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte terrestre
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo y marítimo
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte terrestre y acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo y terrestre
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre y acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático y espacial
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático y espacial y de actividades de ocio
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial y de actividades de ocio y deportivas
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas y de actividades de transporte público
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público y de actividades de transporte aéreo
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo y de actividades de transporte marítimo
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo y de actividades de transporte terrestre
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre y de actividades de transporte acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático y de actividades de transporte espacial
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial y de actividades de transporte aéreo y marítimo
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial, de transporte aéreo y marítimo y de actividades de transporte terrestre y acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático y de actividades de transporte aéreo y marítimo
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo y de actividades de transporte terrestre y acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático y de actividades de transporte terrestre y acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático y de actividades de transporte terrestre y acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático y de actividades de transporte terrestre y acuático
- Área de actividades de control de contaminación por ruido de transporte aéreo, marítimo, terrestre, acuático, espacial, de actividades de ocio y deportivas, de transporte público, de transporte aéreo, de transporte marítimo, de transporte terrestre, de transporte acuático, de transporte espacial, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático, de transporte aéreo y marítimo, de transporte terrestre y acuático y de actividades de transporte terrestre y acuático



